

CONSTANCIA: Manizales, 11 de octubre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho dar continuidad de la actuación luego de que, por el demandante en intervención excluyente, se diera cumplimiento a lo dispuesto en audiencia llevada a cabo el día 6 de abril de 2021 acreditando la instalación en debida forma de la valla correspondiente; efectuada nuevamente la publicación en el registro nacional de emplazados, se procedió a nombra al señor curador.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARMEN MILENA CASTRILLÓN BURITICA
DEMANDADOS	CELIA ROSA CASTRILLÓN BURITICA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.
RADICADO	170014003001 2017 00441 00
ASUNTO	SE RATIFICA EL DECRETO DE PRUEBAS Y SE FIJA FECHA AUDIENCIA

Cuando se pretendía llevar a cabo la audiencia del artículo 375 del código general del Proceso se dispuso por el despacho tomar medida de saneamiento, disponiendo que se acreditara por la demandante en intervención excluyente, la debida instalación de la valla correspondiente a lo cual se procedió cumpliéndose las etapas subsiguientes.

A fin de dar continuidad a la actuación, habiéndose adelantado los trámites correspondientes, se fija el **día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, en aras de llevar a cabo las etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El despacho se atenderá en todo y ratificará lo dispuesto en decisión del 18 de diciembre de 2020, mediante la cual se decretaron las pruebas solicitadas, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia en la que se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a la parte demandante y demandada señoras CARMEN MILENA CASTRILLON

BURITICA, CELIA ROSA CASTRILLON BURITICA y FABIOLA BURITICA CASTAÑEDA, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos, y en tal oportunidad absolverán en que les realizará su contraparte.

INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO. Habiéndose decretado tal probanza, se dispondrá que previa posesión, el auxiliar rinda informe completo que conténgala la plena identificación del bien inmueble objeto de solicitud de prescripción con su cabida y linderos, su conformación, el estado del inmueble, la realización de mejoras y su antigüedad.

Las partes comunicarán tal decisión al auxiliar.

De otro lado, dadas las manifestaciones hechas por el abogado designado como curador *ad-litem* de la señora CELIA ROSA CASTRILLÓN BURITICÁ, respecto a haber establecido comunicación con su representada quien indicó que no se opone a las pretensiones, se ordena REQUERIR al abogado VIDAL DE JESUS CARDPONA ECHEVERRI a fin de que tal manifestación se haga directamente por la demandada al interior del proceso, conforme lo ordenado en acta de audiencia fechada del 06 de abril de 2021 precisando a cuales de la pretensiones se refiere con exactitud de ser el caso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

¹Publicado por estado No. 170 fijado el 13 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe76ac2e34852807ee879a5250872297ccc7239f8bce70dcac27
8d7fec61acf3**

Documento generado en 12/10/2021 05:14:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**